ACTA ORDINARIA 11-2023. Acta número once correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con once minutos del veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, presidida por el señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Zona Sur, con la asistencias de los siguientes miembros: Argerie Díaz Beita, representante de la Municipalidad de Osa; Marielos Castillo Serrano, representante de la Municipalidad de Corredores; Alejandro Chévez Meza, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Jasmín Porras Mendoza, representante del Poder Ejecutivo; Sonia Calderón Salas, representante de la Municipalidad de Coto Brus (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana del Carmen Morales Mora, representante de la Municipalidad de Golfito; Laura Espinoza Bejarano, representante del sector indígena; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Guillermo Vargas Rojas, representante de las cooperativas; Guido Lerici Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); el licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. Invitados: Licenciada Vilma Corina Ruiz Zamora, informática. ----------

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°11-2023: ----------

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°11-2023. -

1. Lectura y aprobación del orden del día. ----------
2. Atención al licenciado Jorge Barrantes Rivera, Auditor interno de JUDESUR. ----------
3. Lectura y aprobación del acta sesión ordinaria No. 05-2023, acta de la sesión ordinaria No. 07-2023, acta de la sesión extraordinaria No. 08-2023, acta de la sesión ordinaria No. 09-2023 y acta de la sesión extraordinaria No. 10-2023. ----------

4. Informe de dirección ejecutiva. ----------
5. Lectura de correspondencia. ----------
6. Informe Comisiones (Transporte, Concurso DEJ, dedicaciones exclusivas). ----------
7. Asuntos varios de directores (Marielos, Ana de Carmen, Jasmin, Juan Carlos, Sonia). -

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N° 11-2023. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

CAPITULO II. ATENCIÓN AL LICENCIADO JORGE BARRANTES RIVERA, AUDITOR INTERNO DE JUDESUR: ----------

Al ser las diez horas con cuatro minutos, ingresa de forma virtual por la plataforma Teams el licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR. ----------

ARTÍCULO 2: El señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, le da la más cordial bienvenida al licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR y le da la palabra. ----------

Toma la palabra el licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, quien agradece a la junta por la atención, es un placer estar con ustedes en esta mañana, básicamente mi intervención está dirigida a evacuar una serie de dudas que por medio de la revisión de los acuerdos, de la aprobación de un par de informes o productos de auditoría, nos han causado acá en la unidad un poco de preocupación en la línea que algunos y algunas directores han manifestado acerca de la no obligatoriedad de la aprobación de los distintos productos informes que remite la auditoría interna a esa Junta directiva y para esos efectos este nos hemos tomado la libertad de preparar una pequeña presentación para que tal vez quede mejor forma explicado de qué tratan los informes de auditoría desde su origen y cuál es el proceso para su aprobación. Es una presentación muy rápida que resume la gestión por etapas para la aprobación de un informe de las unidades de auditoría interna específicamente la nuestra: ----------

---

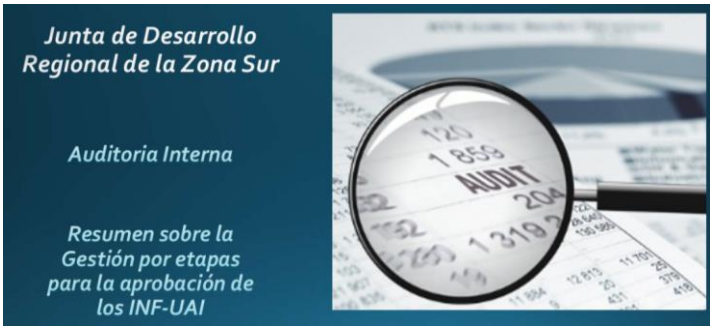

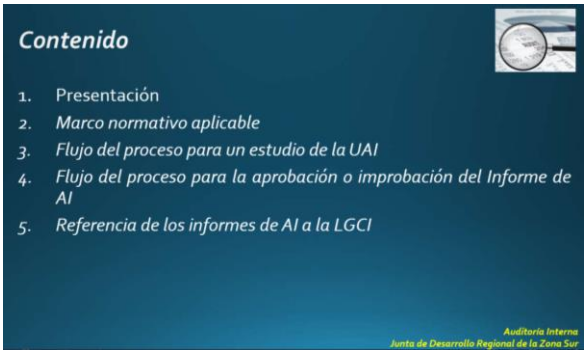

Contenido de la presentación: cuál es el objetivo de la misma, cuál es el marco normativo aplicable para la aprobación o desaprobación de los informes de historia interna, un poco la explicación del flujo del proceso para un estudio que se debe realizar para la elaboración de un informe auditor interno, el cuarto punto el flujo de proceso para la aprobación o improvisación de los informes de auditoría interna y cuáles son las referencias a la Ley General de control interno que señala esta ley sobre los informes de auditoría interna. ----------

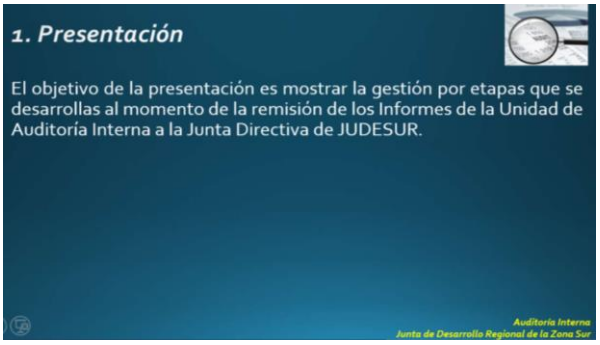

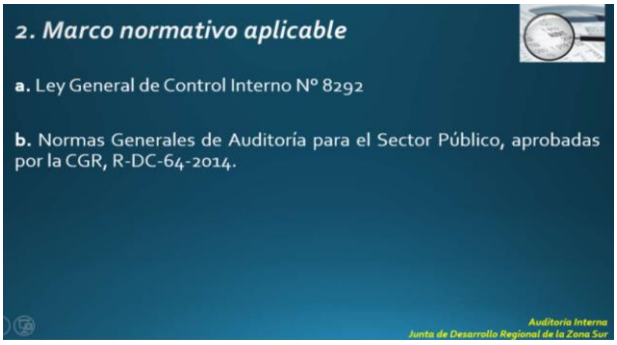

El flujo de proceso general para la realización de un estudio de auditoría interna a continuación se los voy a mostrar: ----------

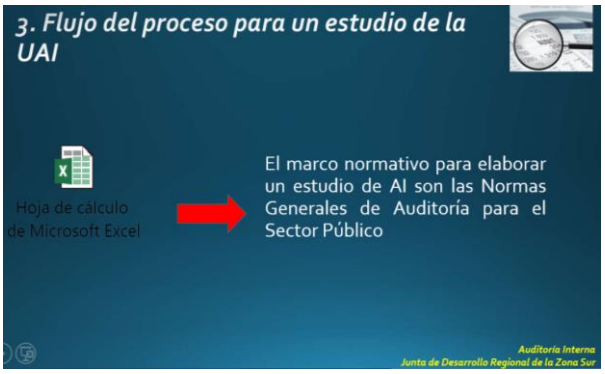

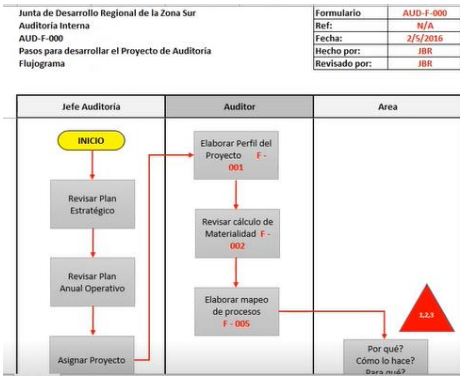

Aquí está de manera resumida el flujo de elaboración de un informe auditoría que obedece a un plan estratégico que está debidamente aprobado por la Junta directiva que le correspondió en el inicio aprobar ese plan estratégico de auditoría que para la operación de ese plan estratégico, tenemos planes anuales de auditoría que es el siguiente paso, y de ahí se derivan la asignación de los proyectos de auditoría, nosotros le llamamos proyectos a las auditorías que hacemos, porque así digamos tenemos esta práctica de manera tal de que nos orienta mejor nuestra ejecución, por eso le llamamos proyectos, que tenemos una vez que se asigna el proyecto a un auditor fiscalizador de la auditor, aplica una serie de formularios y procedimientos de auditoría hasta que este ese informe en borrador llega al área que es auditada, de manera tal, que se le presenta este ese informe borrador para que haga los descargos y las observaciones que tenga bien hacer e incluyendo que asigne el área, que se yo tesorería, proveeduría, asigne las fechas de compromiso con las que está de acuerdo en que se implementen esas recomendaciones que nosotros formulamos a partir de nuestros estudios, una vez que ya el informe está en su versión final, con los comentarios de la administración incluidos, se remite a la Junta directiva, hay 3 tipos de auditoría según las normas aprobadas por la Contraloría que son las auditorías de carácter especial o también conocidas como de cumplimiento, las auditorías de tipo operativo es donde se evalúa efectividad, eficacia y economía del área o de las operaciones que se están auditando y por último tenemos las auditorías financieras, sin embargo también hay otros productos como son las advertencias y las asesorías, que son los otros dos productos que complementan toda nuestra labor. Continuando con la presentación: ----------

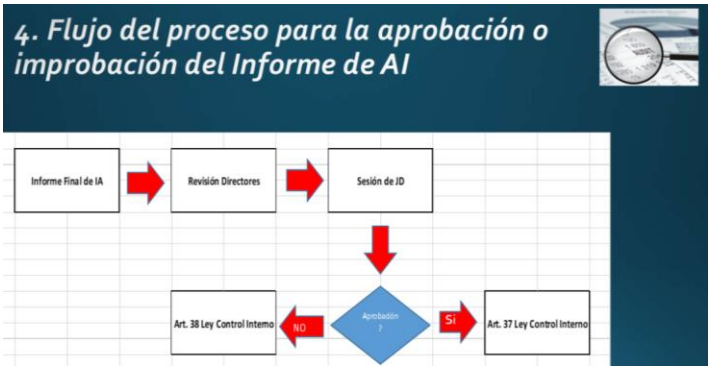

Una vez que ese informe de auditoría llega a la Junta directiva, ese es el flujo del proceso que se da y el informe aquí iniciado llega a revisión de los directores, los señores directores en sesión de Junta directiva tienen dos opciones y una es, no aprobar el informe en cuyo caso aplicaría el artículo 38 de la Ley General de control interno o bien la aprobación del informe en cuyo caso aplicaría el artículo número 37 de la Ley General de control interno, qué dicen esos artículos en orden: ----------

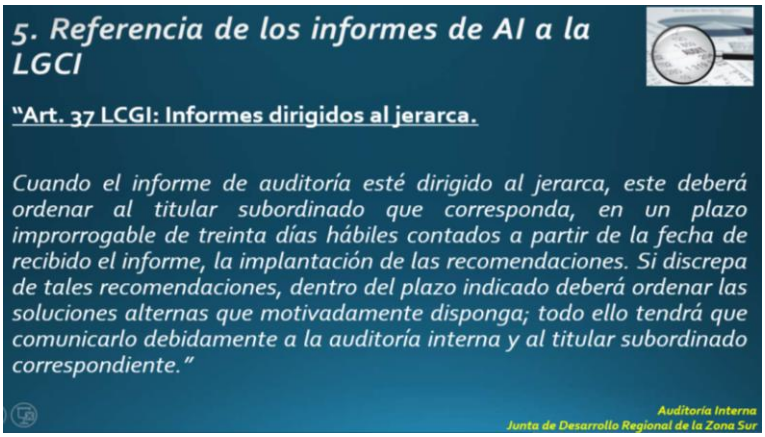

¿qué significa eso? si la junta directiva no está de acuerdo en una recomendación o en todas las recomendaciones que se están sugiriendo a la administración, la Junta directiva debe ordenarle a la administración qué implemente una recomendación distinta a la que formula el auditor, sin embargo debe tomar en cuenta que tiene que mitigar el riesgo esa recomendación que la auditoría interna está señalado, sin embargo la implantación de esta medida alterna tiene que ser motivada, recordemos que todo funcionario público incluyendo los directores de Junta directiva deben motivar sus actos, un director de junta directiva no puede decir simplemente no voto y no argumentar su voto negativo, debe de motivar los actos, es decir su voto, en el tanto la Ley General de administración pública lo obliga a eso, debe de quedar debidamente explicada su negativa del por qué no vota alguna disposición o alguna recomendación en este caso de auditoría, y eso aplica para todos los votos negativos que los directores de Junta directiva de cualquier institución estatal lleven a cabo, sigo con el artículo dice: todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, es decir cuando no estén de acuerdo en las recomendaciones que se están estableciendo. Ahora

vamos al otro caso, cuándo definitivamente la Junta directiva no aprueba el informe que se le está sometiendo a su consideración dice: ----------

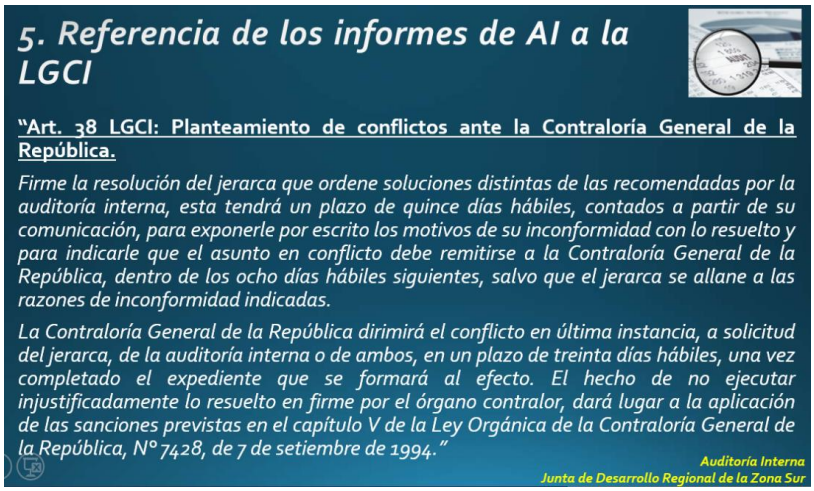

¿qué significa esto? una vez que la Junta directiva eventualmente argumenta que este el por qué no está aceptando una recomendación tiene que comunicárselas al auditor interno, el auditor interno contra argumenta en caso que corresponda y la Junta directiva puede allanarse a esa contra argumentación o definitivamente separarse de las recomendaciones de auditoría en cuyo caso el conflicto y noten por favor, que así lo califica la Contraloría verdad como conflicto y se deberá elevar a esta instancia de fiscalización superior, quién dimitirá el conflicto en última instancia continúa en el segundo párrafo del artículo. Es decir, al final la Contraloría va a determinar quién era el que llevaba razón, si las disposiciones distintas emanadas a la auditoría, emanadas por la Junta directiva o bien la auditoría interna en último caso. No sé si tienen consultas, comentarios, preguntas, con mucho gusto quedó atento. ----------

El director Guillermo Vargas Rojas, menciona que está claro las implicaciones legales que pueda tener la Junta si no presenta razones de peso para la no aprobación de un informe de auditoría, pero en la junta anterior tuve la experiencia y ahí hablo que la dirección ejecutiva había recibido cincuenta hallazgos por parte de la auditoria interna sino tuvo respuesta en ningún caso, ¿Qué procede en ese sentido? ----------

El licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, responde que ahí ya no solo la dirección ejecutiva está incumpliendo un acuerdo de junta directiva, porque

ustedes están ordenando que implemente las recomendaciones que la auditoría interna está sugiriendo, sino que también está incumpliendo la Ley General de control interno, porque acá no era el caso, no traje el artículo que obliga una vez aprobadas las recomendaciones tanto de auditoría interna como auditoría externa como las mismas disposiciones de la Contraloría, existe un régimen disciplinario bastante fuerte que señala como debilitamiento del control interno aquellos funcionarios o funcionarias que no implementen las recomendaciones de esas tres instancias de fiscalización que les acabo de mencionar, les digo que este no era el caso, pero en el régimen de sanciones de la Ley General de control interno, que en la última parte dice claramente cuáles son las implicaciones sobre todo, si se logra demostrar que la no implementación de una recomendación o varias recomendaciones de auditoría, de la Contraloría o auditoria externa, implicó algún tipo de daño patrimonial, alguna exposición al riesgo legales, etc, que deteriore el sistema de control interno, en ese caso este don Guillermo, lo que hacemos nosotros es que constantemente estamos remitiéndoles a la Junta directiva de manera trimestral, el estado de las recomendaciones de auditoría, de manera tal que ustedes estén informados sobre el avance de esas recomendaciones. ----------

La directora Marielos Castillo Serrano, da los buenos días al licenciado Jorge Barrantes, felicitarlo porque me puso en claro a mi persona mi deber de aprobación, yo esto lo desconocía, yo lo veía como un informe que debía ser trasferido a la dirección ejecutiva, pero en vista del artículo 37, me quedo bien clara la situación, aprovecho para felicitarlo, porque en realidad yo desconocía ese artículo, pero a partir de este momento me queda claro y quiero felicitarlo porque su exposición ha sido de aclararme todo el panorama. -----

El licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, agradece y se pone a las órdenes. ----------

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que si esta situación de aprobación o no aprobación de los informes correspondientes a auditoria interna, es exactamente igual para cualquier otra situación, digamos departamento equis que no sea auditoria interna que nos dé un informe, nosotros debemos aplicar esta Ley y estos artículos que usted me esta diciendo, de cualquier departamento o cualquier informe que se nos presente. ---------

El licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, responde que no, estoy hablando y la Ley solo se refiere a los informes de la Auditoria Interna, auditoria externa y los informes de la Contraloria General de la República. ----------

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que hay otros departamentos que presentan informes y hay como una cierta discrepancia en si son informes y si llevan o no acuerdo, pero ya tengo claro que es diferente informes de auditoría a otros informes. ------

El licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, menciona que para aclarar a Juan Carlos, por ejemplo, la Ley 9356 obliga al jerarca aprobar el informe de ejecución y de presupuesto ordinario y extraordinario para que lo tengan en consideración, es por Ley y si no hay aprobación por parte de la junta directiva, la Contraloria lo rechaza. ----------

El licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, menciona que es muy buena la salvedad que hace Don Carlos, porque pensé que estábamos hablando que si dentro del marco de la Ley General de control interno se incluyen algunos otros tipos de informes, eso no es así, solamente la Ley General de control interno señala los informes de auditoría interna, externa y los de la Contraloría general de la República, ya cada una de las leyes que aplica a la institución, traerá de manera expresa el señalamiento de cuáles informes requieren la aprobación de la Junta directiva por mayoría simple o mayoría calificada, por ejemplo ese que está señalando don Carlos, es un ejemplo de esto último que estoy explicando. ----------

La directora Jasmín Porras Mendoza, menciona que la que más ha estado hablando de este asunto de aprobar o improbar un informe he sido yo, pero es en el sentido de, me parece que es la forma como se redacta la moción o el acuerdo, porque por ejemplo, si yo leo ese artículo 37 a mí me queda muy claro, el informe de auditoría viene dirigido al jerarca y nosotros en este caso los directores, lo que vamos hacer es indicar como se va a ser para la implantación de las recomendaciones, cual plazo se va a dar y todo eso, no es nada más que decir, aprobé o improbé el informe, porque ahí desde mi perspectiva no tiene sentido, porque voy aprobar algo que dice me encontré estos hallazgos, son cosas

pensemos que son negativas y yo estoy aprobando eso, es en ese sentido donde yo he discrepado en relación con aprobación de informes. ----------

El licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, menciona que lo que aprueba el jerarca, en este caso la Junta directiva, es la implementación de las recomendaciones. ----------

La directora Jasmín Porras Mendoza, menciona que eso no dice. ----------

El licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, responde que cada una de las recomendaciones inicia con una leyenda más o menos que dice: que la Junta directiva gire las instrucciones necesarias a equis, para que en procura el fortalecimiento del sistema de control interno, las transferencias de fondos estén firmadas, por hecho, por autorizado por, y aprobado por, un ejemplo, entonces lo que aprueba el jerarca son las recomendaciones, evidentemente la estructura del informe tiene que decir, que sea yo, como sea, yo cuál es la causa raíz de lo que sea yo, cuáles podrían ser los efectos de lo que se encontró, y la recomendación para mitigar el riesgo que se identificó, lo que aprueba el jerarca es todo el informe, pero lo que le ordena a la administración es la implantación de la recomendación, que en el caso de la auditoría se llama recomendación y en el caso de la auditoría interna igual, sin embargo en el caso de las de la Contraloría se llaman disposiciones, tienen un término diferente pero las tres procuramos la mejora del sistema de control interno. ----------

La directora Jasmín Porras Mendoza, menciona que podría ser que nosotros mejoremos un poco la redacción del acuerdo, en el tanto que se diga que se prueba el informe y que se lleve o ejecuten las recomendaciones. ----------

El licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, menciona que ya digamos desde nuestro punto de vista, una vez que la Junta directiva aprueba el informe, nosotros los que tomamos es fecha de aprobación del informe, la fecha de compromiso del área que fue auditada y ahí a partir de ese momento damos seguimiento. ----------

Al ser las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, se retira de la sesión de junta el licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°. 05-2023, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°. 07-2023, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 08-2023, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°. 09-2023 Y ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 10-2023: ----------

ARTÍCULO 3: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°05-2023 del treinta y uno de enero del dos mil veintitrés. ----------

El señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, menciona que antes de aprobar esa acta, tenemos una propuesta de aprobación, estimados compañeros con la finalidad de dar fiel cumplimiento al acta de la sesión ordinaria N°05-2023, celebrada de manera virtual y presencial al ser las diez horas con diez minutos, del treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, a esta junta directiva de JUDESUR, hago de su conocimiento lo siguiente: ----------

En el seno de esta junta directiva se había nombrado una comisión para ver lo relacionado con el horario del depósito libre y considerando que como dicha comisión no rindió el informe donde estaba previsto el estudio técnico, no se logra dar para que haya un cambio en y en vista de que en sesión extraordinaria posterior se definirá lo del horario en cuestión, la decisión que tome la mayoría presente seria es que se mantengan los lunes cerrados, por tanto se recomienda aprobar el acta de la sesión ordinaria N°05-2023, celebrada de manera virtual y presencial al ser las diez horas con diez minutos, del treinta y uno de enero del dos mil veintitrés por esta junta directiva de JUDESUR, excepto el acuerdo ACU-12-05-2023, articulo 12, capítulo V de asuntos varios de directores, fundamento esto en el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública. ---------

El director Alejandro Chévez Meza, consulta a Don Rigoberto que si lo que está presentando es un recurso de revisión. ----------

El señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, responde que no, es que aprobemos esa acta exceptuando ese acuerdo, porque hay otro acuerdo. ----------

El director Guillermo Vargas Rojas, menciona que exceptuar el acuerdo no quiere decir que se aprobó y que se continúe con los lunes cerrados. ----------

El director Alejandro Chévez Meza, menciona que el acuerdo está tomado por mayoría y por Ley en la función pública, si yo presento un recurso de revisión en la siguiente sesión ordinaria, más bien el acuerdo debería ir con firmeza, en el artículo 42 esta, en esa acta se toma un acuerdo por mayoría, posterior a eso se presente recurso de revisión que usted lo retiro. ----------

El señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, menciona que el recurso de revisión esta explícito en el acta. ----------

El director Alejandro Chévez Meza, menciona que usted dijo, retiro el recurso de revisión.

Al ser las diez horas con cuarenta y ocho minutos, el señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las once horas con quince minutos. ----------

El señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, somete a votación el siguiente acuerdo: ----------

ACUERDO 02. Aprobar el acta ordinaria N°05-2023 del treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, exceptuando el acuerdo ACU-12-05-2023, en razón de que se tomó el acuerdo ACU-10-08-2023 para remitir el informe de comisión para ver el horario del Depósito a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que solicite a la administración del depósito que presente a esta junta directiva un horario consensuado con las partes involucradas (administradores, concesionarios, ACODELGO y Hacienda), acuerdo que fue tomado en firme por unanimidad. El director Alejandro Chévez Meza, vota en contra y justifica indicando lo siguiente: ----------

"Con respecto a la aprobación del acta No. 05, se presenta oposición en su aprobación basado en las siguientes consideraciones: ----------

1. En dicha acta se planteó un cambio en el acuerdo número XX, ya que el mismo fue modificado sin la presentación de un recurso de revisión, como lo exige la Ley General de la Administración Pública, la cual establece que los acuerdos, salvo que sean sometidos a un recurso de revisión, y al respecto establece: ----------

"Artículo 42.-Los acuerdos del Consejo serán ejecutivos y comunicables desde que se adoptan, salvo si se interpone recurso de revisión contra los mismos, en cuyo caso adquirirán firmeza con la decisión desestimatoria del recurso." ----------

2. Como se deriva de lo anterior, el recurso de revisión es la única posibilidad para proceder con la modificación de un acuerdo, lo cual se omitió en el caso concreto, y

siendo que no se modificaron aspectos de forma, sino de fondo, no era posible modificar un acta en los términos en que se procedió. ----------

3. No se debe olvidar, que las administraciones públicas, deben ser eficientes en la toma de sus decisiones, y las aperturas sobre temas precluidos, prescindiendo de requisitos formales de ley, generan que discusiones sean discutidas en momentos improcedentes, haciendo nugatoria la eficacia y eficiencia que debemos perseguir, de ahí que por temas formales, no estoy de acuerdo con la aprobación del acta, por cuanto no se siguieron los canales correspondientes que el ordenamiento jurídico nos impone. ----------

La directora Ana del Carmen Morales Mora, se abstiene de votar y justifica indicando lo siguiente: me abstengo porque en esa acta 05, había hecho mi voto con abstención, porque consideraba que no era el momento oportuno para tomar la decisión, sino que hacían falta elementos que nos plantearan la situación real, y el estudio de cómo se iba hacer el estudio para poder tomar esa decisión. ----------

La directora Jasmín Porras Mendoza, menciona que solo quiero aclarar una situación porque también quiero salvar mi responsabilidad en este asunto y que me parece como lo dijo el compañero, hemos perdido mucho tiempo en eso, pero si debemos ser conscientes compañeros que el recurso se presentó y se quitó porque nosotros dijimos que se quitara para llevar a cabo una nueva revisión de eso y me parece perdón Don Alejandro, que estas utilizando esa figura de haberlo retirado, porque lo pedimos, lo conversamos acá y ahora que usted se agarre de ese detalle para querer hacer valer algo que todos estuvieron de acuerdo, a mi esa parte no me parece correcta y salvo mi responsabilidad en ese sentido, si hubo un recursos que por voluntad nuestra, por voluntad de todos y si alguien si estoy diciendo lo contrario me aclara, por eso fue que se quitó, pero si hubo recurso. ----------

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, vota negativo y justifica indicando lo siguiente: no estoy de acuerdo con esa acta 05-2023, por la serie de argumentos que no me convencen de la contraparte, lo segundo es que se solicitó un estudio, se nombró una comisión para que hiciera un estudio, realizo el estudio y lo expuso y de repente se solicita otro estudio de la parte administrativa, de tal forma que ante tanta confusión y principalmente porque en la parte económica dejamos de percibir alrededor de diez y catorce millones por mes, mi voto es negativo a ese acuerdo y a esa acta. **APROBADO CON OCHO VOTOS POSITIVOS. ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 4: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°07-2023 del catorce de febrero del dos mil veintitrés. ----------

ACUERDO 03. Aprobar el acta ordinaria N°07-2023 del catorce de febrero del dos mil veintitrés. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 5: Lectura, comentario y aprobación del acta extraordinaria N°08-2023 del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés. ----------

ACUERDO 04. Aprobar el acta extraordinaria N°08-2023 del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 6: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°09-2023 del veintiuno de febrero del dos mil veintitrés. ----------

ACUERDO 05. Aprobar el acta ordinaria N°09-2023 del veintiuno de febrero del dos mil veintitrés. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 7: Lectura, comentario y aprobación del acta extraordinaria N°10-2023 del veintitrés de febrero del dos mil veintitrés. ----------

ACUERDO 06. Aprobar el acta extraordinaria N°10-2023 del veintitrés de febrero del dos mil veintitrés. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

CAPITULO IV. INFORME DIRECCIÓN EJECUTIVA: ----------

Ingresa a la sala de sesiones la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, proveedora institucional de JUDESUR, quien expone a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: ---

ARTÍCULO 8: Oficio PROV-004-2023 de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, proveedora institucional de JUDESUR, del veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, donde en relación con la Licitación Pública N° 2022LN-000003-0091700001 para la "CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES DISPONIBLES EN EL DEPÓSITO LIBRE COMERCIALD E GOLFITO, Ref. Licitación Pública Nº 2022LN-000002-0019700001", tomando en consideración que se presentó un Recurso de objeción al cartel por parte de ACODELGO, del cual se derivó la Resolución R-DCA-SICOP-00739-2022 emitida por la CGR, para su conocimiento se remiten los siguientes documentos: ----------

1. Recurso de objeción. ----------
2. Resolución R-DCA-SICOP-00739-2022. ----------
3. Resumen análisis Resolución. ----------

4. Oficio DLCG-031-2023 ----------
5. Oficio ALJ-M-0006-2023 ----------

Del análisis efectuado se consideró necesario realizar modificaciones a los documentos que se anexan al cartel, por lo anterior y en cumplimiento a lo indicado en el inciso c) del artículo No. 16 de la Ley No. 9356 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), se remiten los documentos modificados para su revisión y posterior traslado a Junta Directiva, para el análisis y aprobación que corresponda, los cuales se detallan a continuación: ----------

1. Formulario F-PRO-02 Términos de Referencia ----------
2. Anexo II ----------

Aprovecho la presentación para exponer a Junta Directiva, lo acontecido con la Licitación Pública Nº 2022LN-000001-0019700001, por lo que se adjunta el oficio ROV-040-2022. ---

DEPARTAMENTO COMERCIAL
LICITACION PUBLICA No. 2022LN-000003-0019700001
CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES DISPONIBLES EN EL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO
RESUMEN DE RESOLUCION DE OBJECIONES PRESENTADAS EN CONTRA DEL CARTEL

	Resumen de Objeción	Resumen de respuesta JUDESUR	Resolución CGR / R-DCA-SICOP-00739-2022 / DICIEMBRE 2022			Ubicación		
			Resultado de la Objeción	Resumen de Respuesta CGR	Consideraciones CGR	Documentos del Cartel	dentro del documento	Observaciones
1	Sobre el canon: esto por cuanto considera que la misma debe ser fijada por ARESEP por tratarse de un servicio público, aunado a que corresponde a una cuota de alquiler y no un canon y además que la fórmula o metodología propuesta no incluye el concepto de depreciación, avalúo ni los términos de dónde se obtienen los datos de la renta	La actividad del Depósito Libre no es un servicio público y por ende ARESEP no debe fijar el canon, aunado a que este aspecto ha sido resuelto por la Contraloría General de la República, mediante la resolución No. R-DCA-SICOP-00032-2022	DECLARADO SIN LUGAR	Resuelto en las resoluciones R-DCA-SICOP-00032-2022 y la R-DCA-SICOP-00175-2022. CGR dispuso en lo que interesa que el artículo 38 de la Ley Orgánica de Judesur (Ley No. 9356), refiere la naturaleza pública del Depósito Libre y en consecuencia los locales que se pretenden como parte del objeto son administrados por Judesur, por lo cual no se está ante un servicio público, sino el aprovechamiento de las instalaciones públicas, se explotan bajo la figura de la concesión de instalaciones públicas regulada en los artículos 72 y 73 de la LCA. Nuevo proceso de impugnación, la Asociación no aporta otros elementos que desvirtúen las anteriores posiciones, tal y como sería incluir consulta ante la propia ARESEP sobre la procedencia o no de su requerida intervención en la fijación del canon, por lo cual, lo procedente es mantener incólume lo antes resuelto. En cuanto a la metodología, se señala una serie de cuestionamientos por parte de la Asociación en cuanto a la información que respalda la misma y faltante de datos para su aplicación; sin fundamentar mediante estudios técnicos en primer lugar la necesidad de la información, la inaplicabilidad de la fórmula con los datos actuales o los motivos que justifican la incorporación de nuevas variables, tales como la depreciación, a efecto de probarla	Se señala al igual que en la resolución anterior (R-DCA-SICOP-00175-2022), que en cuanto al cuestionamiento expuesto por la recurrente respecto cómo se obtiene el valor del inmueble, uso de la depreciación, la determinación de la variable de renta o ingresos productos del arrendamiento, incluidosen la fórmula del cartel referida, la Administración deberá precisar la fuente de esos datos a efectos de proceder con su aplicación de la fórmula,máxime considerando que con ocasión de la audiencia especial Judesur omite referirse puntualmente.	Anexo I	6.	Agregar el siguiente texto: El dato utilizado para el valor del inmueble es el Avalúo efectuado por el Arquiteco Luis Miguel Herrero, Unidad de Ingeniería Institucional, en el cual se incluye el valor del terrero, de las áreas comunes y de las construcciones de los locales, basados en la fórmula y los valores del Manual de Precio Unitario de la Construcción del Ministerio de Hacienda, en el cual se inlcuye la Depreciación utilizando el método ROSS

				funcionalidad de la misma en la determinación del canon.				*HEIDECKE.*
2	Sobre las sociedades que pueden participar: ello en cuanto la cláusula restringe laparticipación de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo capital social se representa en cuotas.	Se procederá con el ajuste correspondiente al apartado 5.4 de los términos de referencia, de manera tal que el mismo sea concordante con lo indicado en el artículo 45 de la Ley Orgánica de JUDESUR (No. 9356)	RECHAZADO DE PLANO	Existe un allanamiento por parte de la Administración a efectos de proceder con la modificación del cartel de licitación en el sentido de que el punto 5.4 permitirá la participación de personas jurídicas cuyo capital esté representado tanto por acciones como por cuotas nominativas	Judesur debe valorar la procedencia de realizar los ajustes respectivosal cartel, en caso que, luego de la valoración técnicamente, estime conveniente la procedencia de la modificación de oficio al pliego decondiciones, por lo cual corren bajo su responsabilidad las justificaciones de dicha decisión; modificación a la cual debe otorgarse la publicidadrespectiva en los términos regulados para estas contrataciones.	Términos de Referencia	5.4.	Modificar por siguiente texto: Podrán participar como comerciantes en el Depósito Libre Comercial de Golfito tanto personas físicas como jurídicas. Cuando se trate de personas jurídicas, será requisito que su capital esté representado por acciones o cuotas nominativas.
3	Sobre el monto ofertado: Judesur aclaró desde la Licitación Pública No. 2022LN-000001-0019700001 que el canon no debe incluir el impuesto al valor agregado; aspecto que no es su competencia resolver, aunado a que consultó a la Dirección General de Tributación, la cual mediante el oficio DGT-458-2022 del 11 de mayo de 2022, le otorgó la razón en cuanto a que dicho pago se encuentra gravado con el impuesto al valor agregado.	Señala que la Contraloría Generaldeclara sin lugar este mismo aspecto desde la resolución No. R-DCA-SICOP-00032-2022.	PARCIALMENTE CON LUGAR	Efectivamente desde la resoluciónNo. R-DCA-SICOP-00175-2022 se resolvió la impugnación de la Asociación contra el pliego de condiciones en este mismo sentido, disponiendo que ante la emisión de los oficios No. DGT-458-2022 (aportado por la recurrente en este momento procesal) y el oficio No. DGT-1429-2019 del 26 de agosto del 2019 de esa misma Dirección General de Tributación (oficio en el cual se dispone un criterio en contrario), deberá indagarsepor parte de Judesur si el canon correspondiente a la concesión de locales se encuentra gravado con el impuesto al valor agregado.	que Judesur indague ante las autoridadescompetentes si el canon correspondiente a concesión de los locales comerciales del Depósito Libre de Golfito se encuentra sujeto al pago delImpuesto del Valor Agregado. En todo caso, según lo allí resuelto podrá Judesur disponer en el pliego de condiciones que el monto del canonsea mensual, definitivo e invariable, debiéndose señalar el costo de los impuestos, en caso de resultar aplicable los mismos	Términos de Referencia	6.3.6. y 9.1.2.	Memorandum ALJ-M-0006-2023- SUJECION DEL CANON AL IVA (002).pdf
4	Sobre los estados financieros: Existe una incongruencia entre ambas exigencias cartelarias (términos de referencia), mientras que una solicita cinco años (6.9.1), se indica del 2017 al 2021, la otra solicita tres (6.9.15), lo cual no dota de seguridad jurídica al oferente.	Se realizará el ajuste con base en lo aprobado por Junta Directiva mediante ACU-12-33-2022 de fecha 30 de mayo del 2022; quedando los puntos 6.9.1 y 6.9.15 en que la presentación de los estados financieros deberá ser de los últimos tres años.	CON LUGAR	Se tiene el allanamiento de la Administración en cuanto a la pretensión de la recurrente en el sentido realizar el ajuste correspondiente a efectos de evitar contradicción entre los puntos 6.9.1 y 6.9.15 a efectos que la presentación de los estados financieros corresponda a los últimos 3 años.	No indica	Términos de Referencia	6.9.1	Corregir texto que indica años del 2019 al 2021
5	Sobre la experiencia mínima y la contraposición de criterios de admisibilidad: Existe una incongruencia entre ambas exigencias cartelarias (términos de referencia), mientras que una solicita cinco	Dichas admisibilidades son independientes entre sí, ya que el hecho de estar inscrito ante el Ministerio de Hacienda no significa que el oferente cuente con experiencia como importador de	RECHAZADO DE PLANO	Se dispuso oportunamente en la resolución No. R-DCA-SICOP-00175-2022, no existe una contradicción en ambos requisitos, por cuanto la experiencia requerida al oferente corresponde al ejercicio de la actividad de importador, siendo que la inscripción ante el Ministerio de Hacienda es un requisito legal para ejercer las actividades comerciales que pretenda ejecutar el oferente, incluidas la de importador. Por tanto, al no existir contradicción por no encontrarnos ante 2 requisitos de idoneidad del oferente en cuanto a experiencia previa en el objeto del concurso,	Sin perjuicio del rechazo de este extremo del recurso, observa este órgano contralor que Judesur debe valorar la imposición de cumplir como requisito de admisibilidad contar con 5 años de inscripción en el Ministerio de Hacienda, dado la vinculación de este aspecto con elejercicio	Términos de Referencia	6.9.10	Se mantiene igual la cláusula

	años (6.9.10), la otra solicita dos (6.9.14), lo cual no dota de seguridad jurídica al oferente	mercancías, por lo que es potestad de la administración determinar los requisitos de admisibilidad que estime convenientes al interés público a satisfacer.			de la actividad; siendo que en caso de no ejercerse la misma, no se hace necesario mantener activa la inscripción, sino hasta que efectivamente se ejecuten las actividades para las cuáles se inscribe y requiere experiencia previa.			
6	La asociación detecta una inconsistencia en la redacción de la cláusula, por cuanto el monto de la garantía de participación se indica debe calcularse en base de los 10años de concesión o bien el primer año.	Resulta claro que el cálculo de la garantía de participación se deberá realizar con base en el canon para el primer año de concesión, lo cual tal como lo indica la recurrente es el monto razonable y conexo con la garantía de cumplimiento.	PARCIALMENTE CON LUGAR	Que efectivamente la redacción de la cláusula puede prestarse a confusión por los términos de su redacción, tal y como señala la recurrente.	Proceda a realizar los ajustes a la redacción de la cláusula, en el sentido que se disponga únicamente que la base para calcular la caución es el monto total del primer año deconcesión;	Términos de Referencia	16.1	Eliminar el texto que indica: El cálculo de la garantía se hará con base en el canon fijado para el primer año de la concesión
7	Sobre la Garantía de cumplimiento: Existe oposición al respecto, por cuanto Nuevamente, incurre la Administración en la desaplicación de su Ley orgánica, la Ley No. 9356.	La actuación de JUDESUR está fundamentada en norma jurídica que la habilita, cumpliéndose el principio de legalidad	RECHAZADO DE PLANO	Los argumentos del objetante, carecen de la debida fundamentación que exige el artículo 178 del RLCA.	No indica	Términos de Referencia	16.2.	Se mantiene igual la cláusula
8	*La Asociación impugna nuevamente la cláusula de resolución contractual específicamente la parte correspondiente a: "Procede la resolución del contrato de concesiónante las siguientes causales: i. Incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuestas en el contrato. Que previo debido proceso se considerefalta grave a criterio de la Administración". la indeterminación por parte de la Administración de las faltas que considera graves y que traen como consecuencia la terminación del contrato*	*señala que el artículo 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Ley No. 7494).Por lo anterior queda clara la potestad de JUDESUR de establecer las condiciones para una eventual resolución contractual del contrato de concesión.*	*RECHAZADO DE PLANO*	*En virtud de lo anterior, no se observa la transgresión de la cláusula conrespecto al ordenamiento jurídico, por cuanto la terminación del contrato se ejecutará ante la comisión de un incumplimiento a lo previsto en elcartel y con la garantía del debido proceso a favor de concesionario; lo cual le otorga el derecho de defensa para probar que no existe talgravedad, que imponga esa consecuencia de resolver el contrato*	*No indica*	*Anexo I*	*18*	*se mantiene igual la cláusula*
9	*Sobre los bienes para la venta dentro del local comercial, en conjunto con el Anexo II por*	*Insiste la asociación recurrente en pretender que se atiendan sus intereses*	*RECHAZADO DE PLANO*	*Siendo que efectivamente este punto ha sido resuelto anteriormente por este órgano contralor y en la medida que no se vislumbra alguna limitación para la participación de los miembros de la Asociación y como se indicó ha de tenerse presente que los locales que se pretenden concesionar desarrollarán la actividad comercial sujeta a la normativa*	*No indica*	*Anexo I*	*10*	*Se mantiene igual la cláusula*

	ser conexos. esta cláusula es absolutamente contraria aderecho, y nuevamente incurre JUDESUR en su cartel en la intromisión de competencias, que no le son propias por Ley, dado que la lista demercancías es competencia del Ministerio de Hacienda.	*particulares sobre las actuaciones de la administración, extralimitando sus alcances como representante de los concesionarios de los locales actualmente en operación en el Deposito Libre, ya que esgrime criterios particulares que no atienden el interés público que busca cumplir JUDESUR.*		*especial, lo cual implica que la cláusula 10. "Bienes para la venta dentro del local comercial", en conjunto con el Anexo II, poseen un carácter meramente referencial en cuanto a mercancías a comercializar para cada local a concesionar, se mantiene la posición adoptada desde la resolución No. R-DCA-SICOP-00032-2022*					
10	Sobre el régimen sancionatorio: impugna la cláusula en cuestión, aduciendo que lasfaltas allí indicadas corresponden al régimen aduanero y tributario que le compete revisar al Ministerio de Hacienda, y no a JUDESUR, que noes proporcional ni razonado las multas allí impuestas y que la cláusula penal que se pretende aplicar mediante el cierre del local en formaautomática, es absolutamente ilegítimo	La actuación de JUDESUR en el presente proceso de licitación, está ajustada a la normativa que lo habilita. JUDESUR se encuentra facultada para la imposición del régimen sancionatorio que estima pertinente para el presente proceso de licitación pública. este punto ha sido resuelto en las rondas anteriores de impugnación del cartel. En atención a lo anterior, al igual que la totalidad de los puntos objeto de este recurso de objeción, este extremo del recurso ha sido objeto de análisis desde la atención de la impugnación contra el cartel de la Licitación Pública No. 2022LN-000001-0019700001 y Posteriormente con respecto a la Licitación Pública No. 2022LN-000002-0019700001.	RECHAZADO DE PLANO	Denota una falta de fundamentación, según lo regulado en el artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; esto en cuanto laAsociación no acredita por ejemplo como lo regulado en el apartado del régimen sancionatorio resulta desproporcionada o de imposiblecumplimiento, la vinculación de la obligaciones objeto de la aplicación de las multas con obligaciones sancionables por parte del Ministerio deHacienda y bien, cómo se requiere la aplicación de multas mediante un debido proceso y no de forma automática, considerando la emisión del voto de la Sala Constitucional No. 8919-2017 de las 14:00 horas del 16 de junio de 2017, el cual efectivamente ha retomado lo ya dispuesto porla misma Sala en el voto 17517-2005 de las 19:02 minutos del 20 de diciembre del 2005 (considerando V)	En relación al tema dela multa se remite a los artículos 47 y 50 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; en el tanto ésta debe ser de carácter pecuniario. Además siendo que la Administración no ha indicado si existen los estudios que acrediten la cláusula penal o multa, se le indica quedeberá incorporar al expediente administrativo el estudio técnico mediante el cual exponga y defina con claridad las justificaciones de losporcentajes que se establecieron para el cobro de las mismas (multas y cláusula penal) en esta contratación; de forma tal que los mismos seencuentren acordes a lo regulado en los artículos 47 y 50 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.	Anexo I	18	La jefatura Comercial deberá realizar una reviswiòn de las multas, para incluir datos que sean de carácter pecunario en las que no lo contengan. Ademàs deberà acreditar en el expediente el estudio tècnico mediante el cual defina con claridad las justificaciones de los porcentajes que se establecieron para el cobro de las multas y cláusula penal.

R-DCA-SICOP-00175-2022

TOTAL PUNTOS OBJETADOS:	10
TOTAL DECLARADOS CON LUGAR:	1
TOTAL PARCIALMENTE CON LUGAR:	2
TOTAL DECLARADOS SIN LUGAR:	1
TOTAL RECHAZADOS DE PLANO:	6

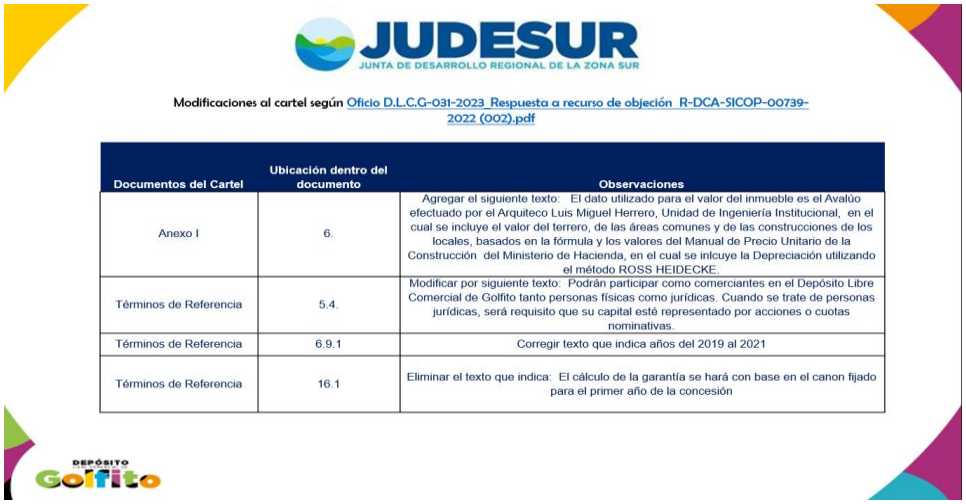

Modificaciones al cartel según Oficio D.L.C.G-031-2023_Respuesta a recurso de objeción R-DCA-SICOP-00739-2022 (002).pdf

Documentos del Cartel	Ubicación dentro del documento	Observaciones
Anexo I	6.	Agregar el siguiente texto: El dato utilizado para el valor del inmueble es el Avalùo efectuado por el Arquiteco Luis Miguel Herrero, Unidad de Ingeniería Institucional, en el cual se incluye el valor del terrero, de las áreas comunes y de las construcciones de los locales, basados en la fórmula y los valores del Manual de Precio Unitario de la Construcción del Ministerio de Hacienda, en el cual se inlcuye la Depreciación utilizando el método ROSS HEIDECKE.
Términos de Referencia	5.4.	Modificar por siguiente texto: Podrán participar como comerciantes en el Depósito Libre Comercial de Golfito tanto personas físicas como jurídicas. Cuando se trate de personas jurídicas, será requisito que su capital esté representado por acciones o cuotas nominativas.
Términos de Referencia	6.9.1	Corregir texto que indica años del 2019 al 2021
Términos de Referencia	16.1	Eliminar el texto que indica: El cálculo de la garantía se hará con base en el canon fijado para el primer año de la concesión

Recomendación de Acuerdo: ----------

Acoger la recomendación de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, Proveedora Institucional, presentada a la Junta Directiva de JUDESUR mediante el oficio PROV-004-2022, en la cual se expuso el tema de la tramitación de la Licitación Pública Nº 2022LN-000003-0019700001 para la Concesión de locales comerciales disponibles en el Depósito Libre Comercial de Golfito, Ref. Licitación Pública Nº 2022LN-000002-00019700001 y la aprobación de las Modificaciones de dicho cartel, según la Resolución Nº R-DCA-SICOP-00739-2022 emitida por la CGR, las cuales se detallan a continuación: ----------

<table>
<tr><th>Documentos del Cartel</th><th>Ubicación dentro del documento</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>Anexo I</td><td>6</td><td>El cuadro existente será modificado y se agregará la siguiente información:
<table>
<tr><th>Línea</th><th>Local Nº</th><th>% Canon Mínimo Mensual</th><th>Valor Total Inmueble</th><th>Canon Mensual Año 1</th><th>IVA</th><th>Canon Mensual + IVA 1 Año</th></tr>
<tr><td>1</td><td>24</td><td>1,63%</td><td>155.397.708,33</td><td>2.532.982,65</td><td>329.287,74</td><td>2.862.270,39</td></tr>
<tr><td>2</td><td>25</td><td>1,63%</td><td>193.576.899,57</td><td>3.155.303,46</td><td>410.189,45</td><td>3.565.492,91</td></tr>
<tr><td>3</td><td>29</td><td>1,63%</td><td>262.407.250,34</td><td>4.277.238,18</td><td>556.040,96</td><td>4.833.279,14</td></tr>
<tr><td>4</td><td>34</td><td>1,63%</td><td>107.836.874,12</td><td>1.757.741,05</td><td>228.506,34</td><td>1.986.247,38</td></tr>
<tr><td>5</td><td>40</td><td>1,63%</td><td>288.811.076,13</td><td>4.707.620,54</td><td>611.990,67</td><td>5.319.611,21</td></tr>
<tr><td>6</td><td>43</td><td>1,63%</td><td>212.657.541,08</td><td>3.466.317,92</td><td>450.621,33</td><td>3.916.939,25</td></tr>
<tr><td>7</td><td>45</td><td>1,63%</td><td>131.545.831,70</td><td>2.144.197,06</td><td>278.745,62</td><td>2.422.942,67</td></tr>
</table>
Además deberá agregarse al punto el siguiente párrafo:
El dato utilizado para el valor del inmueble es el Avalúo efectuado por el Arquitecto Luis Miguel Herrero, Unidad de Ingeniería Institucional, en el cual se incluye el valor del terrero, de las áreas comunes y de las construcciones de los locales, basados en la fórmula y los valores del Manual de Precio Unitario de la Construcción del Ministerio de Hacienda, en el cual se incluye la Depreciación utilizando el método ROSS HEIDECKE.</td></tr>
<tr><td>Pliego de condiciones</td><td>11</td><td>En la información del bien y servicios se modificarán los montos que corresponden al canon total de la concesión, por los siguientes montos:
<table>
<tr><td>343.472.446,77</td></tr>
<tr><td>427.859.149,58</td></tr>
<tr><td>579.993.497,28</td></tr>
<tr><td>238.349.686,13</td></tr>
<tr><td>638.353.345,35</td></tr>
<tr><td>470.032.709,90</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		290.753.120,89
Términos de referencia	*6.3.6*	*Agregar al párrafo existente el siguiente texto:* *El precio deberá incluir el Impuesto de Valor Agregado (IVA).*
Términos de Referencia	*9.1.2*	*El texto se modificará y quedará de la siguiente manera:* *Los precios cotizados serán unitarios, definitivos e invariables y en moneda nacional, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El precio deberá incluir el Impuesto de Valor Agregado (IVA), indicarse en número y letras coincidentes, en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras.*
Términos de Referencia	*5.4.*	*El texto se modificará y quedará de la siguiente manera:* *Podrán participar como comerciantes en el Depósito Libre Comercial de Golfito tanto personas físicas como jurídicas. Cuando se trate de personas jurídicas, será requisito que su capital esté representado por acciones o cuotas nominativas.*
Términos de Referencia	*6.9.1*	*Se corregirá el texto que indica años del 2017 al 2021, por 2019 a 2021*
Términos de Referencia	*16.1*	*Eliminar el texto que indica: El cálculo de la garantía se hará con base en el canon fijado para el primer año de la concesión*

Conocida la exposición de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, proveedora institucional de JUDESUR, la junta directiva de JUDESUR, toma el siguiente acuerdo: ----------

ACUERDO 07. Acoger la recomendación de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, Proveedora Institucional, presentada a la Junta Directiva de JUDESUR mediante el oficio PROV-004-2022, en la cual se expuso el tema de la tramitación de la Licitación Pública Nº 2022LN-000003-0019700001 para la Concesión de locales comerciales disponibles en el Depósito Libre Comercial de Golfito, Ref. Licitación Pública Nº 2022LN-000002-00019700001 y la aprobación de las Modificaciones de dicho cartel, según la Resolución Nº R-DCA-SICOP-00739-2022 emitida por la CGR, las cuales se detallan a continuación:

Documentos del Cartel	***Ubicación dentro del documento***	***Observaciones***
Anexo I	*6*	*El cuadro existente será modificado y se agregará la siguiente información:*

Línea	*Local Nº*	*% Canon Mínimo Mensual*	*Valor Total Inmueble*	*Canon Mensual Año 1*	*IVA*	*Canon Mensual + 1 Año*
1	*24*	*1,63%*	*155.397.708,33*	*2.532.982,65*	*329.287,74*	*2.862.270,*
2	*25*	*1,63%*	*193.576.899,57*	*3.155.303,46*	*410.189,45*	*3.565.492,*

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>3</td><td>29</td><td>1,63%</td><td>262.407.250,34</td><td>4.277.238,18</td><td>556.040,96</td><td>4.833.279,14</td></tr>
<tr><td>4</td><td>34</td><td>1,63%</td><td>107.836.874,12</td><td>1.757.741,05</td><td>228.506,34</td><td>1.986.247,38</td></tr>
<tr><td>5</td><td>40</td><td>1,63%</td><td>288.811.076,13</td><td>4.707.620,54</td><td>611.990,67</td><td>5.319.611,21</td></tr>
<tr><td>6</td><td>43</td><td>1,63%</td><td>212.657.541,08</td><td>3.466.317,92</td><td>450.621,33</td><td>3.916.939,25</td></tr>
<tr><td>7</td><td>45</td><td>1,63%</td><td>131.545.831,70</td><td>2.144.197,06</td><td>278.745,62</td><td>2.422.942,67</td></tr>
</table>
Además deberá agregarse al punto el siguiente párrafo:
El dato utilizado para el valor del inmueble es el Avalúo efectuado por el Arquitecto Luis Miguel Herrero, Unidad de Ingeniería Institucional, en el cual se incluye el valor del terrero, de las áreas comunes y de las construcciones de los locales, basados en la fórmula y los valores del Manual de Precio Unitario de la Construcción del Ministerio de Hacienda, en el cual se incluye la Depreciación utilizando el método ROSS HEIDECKE.
</td></tr>
<tr><td>Pliego de condiciones</td><td>11</td><td>
En la información del bien y servicios se modificarán los montos que corresponden al canon total de la concesión, por los siguientes montos:
<table>
<tr><td>343.472.446,77</td></tr>
<tr><td>427.859.149,58</td></tr>
<tr><td>579.993.497,28</td></tr>
<tr><td>238.349.686,13</td></tr>
<tr><td>638.353.345,35</td></tr>
<tr><td>470.032.709,90</td></tr>
<tr><td>290.753.120,89</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Términos de referencia</td><td>6.3.6</td><td>Agregar al párrafo existente el siguiente texto:
El precio deberá incluir el Impuesto de Valor Agregado (IVA).</td></tr>
<tr><td>Términos de Referencia</td><td>9.1.2</td><td>El texto se modificará y quedará de la siguiente manera:
Los precios cotizados serán unitarios, definitivos e invariables y en moneda nacional, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El precio deberá incluir el Impuesto de Valor Agregado (IVA), indicarse en número y letras coincidentes, en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras.</td></tr>
<tr><td>Términos de</td><td>5.4.</td><td>El texto se modificará y quedará de la siguiente manera:</td></tr>
</table>

Referencia		*Podrán participar como comerciantes en el Depósito Libre Comercial de Golfito tanto personas físicas como jurídicas. Cuando se trate de personas jurídicas, será requisito que su capital esté representado por acciones o cuotas nominativas.*
Términos de Referencia	*6.9.1*	*Se corregirá el texto que indica años del 2017 al 2021, por 2019 a 2021*
Términos de Referencia	*16.1*	*Eliminar el texto que indica: El cálculo de la garantía se hará con base en el canon fijado para el primer año de la concesión*

Así mismo, que se amplié la apertura de ofertas para el diecisiete de abril del dos mil veintitrés. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

Al ser las doce horas con veintiséis minutos, el señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las trece horas con cuarenta minutos. ----------

CAPITULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA: ----------

ARTÍCULO 8: Oficio CS-003-2023 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del dieciocho de febrero del dos mil veintitrés, donde remite informe del IV trimestre 2022, sobre el seguimiento y comunicación de resultados de lo estipulado en la Política para la gestión de la transparencia institucional. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 9: Correo electrónico de la señora Laura Flores Zamora, promotora de exportaciones regionales, del veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, donde adjunta nota que indica lo siguiente: ----------

"Reciban un cordial saludo por parte de la Comisión Fílmica Regional Operativa- Proyecto Film Friendly Zone de la Región Brunca. ----------

Realizado los análisis técnicos y legales sobre la posibilidad de gestión de fondos con su representada por parte de la Comisión Filimisca Regional Operativa, para el Proyecto de Film Frendly Zone, se ha detectado una serie de limitantes legales que impiden el poder generar un proyecto para financiamiento con JUDESUR. Debido a esos resultados se concluyó, no realizar ninguna gestión para tal efecto con su representada. ----------

Sin embargo, no omitimos el agradecer a Don Rigoberto Nuñez presidente de JUDESUR, a cada miembro de Junta Directiva, a la Señora Jenny Martínez González y al Señor Juan Carlos Villalobos por la disposición de tiempo para atendernos, darnos a conocer los procedimientos y la normativa que los regula, sobre la disposición de contestar a todas las interrogantes surgidas en el proceso, realmente se valora mucho su paciencia y apoyo en ese conocimiento que se nos ha expuesto". ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 10: Oficio CS-004-2023 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del veinticinco de febrero del dos mil veintitrés, donde en cumplimiento a lo establecido en el inciso 4, artículo 14- Funciones de las contralorías de servicios, de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios No. 9158, el cual dice textualmente lo siguiente: ----------

*"**ARTÍCULO 14.- Funciones de las contralorías de servicios*** ----------

[…]

***4)** Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por Mideplán, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año."* ----------

Por lo anterior adjunto el Informe Anual de Labores 2022, para su respectivo conocimiento y aprobación. ----------

ACUERDO 08. Aprobar el Informe Anual de Labores del 2022, presentado mediante el oficio CS-004-2023 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 11: Nota sin número del señor Johan Mosquera Pérez, presidente y la señora Mauren Mora Marchena, secretaria de la Asociación Deportiva Corredores Sur Futsal, del veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, donde por este medio la Asociación Deportiva Corredores Sur Futsal con cedula jurídica N.º 3- 002-719317, representante legal del Equipo Corredores Futsal, perteneciente a la Liga de Futsal de Costa Rica, extiende ante ustedes nuestro deseo de que su representada, empresa de renombre y de gran apoyo a nuestra Zona Sur, forme parte de la familia de Corredores Futsal, como uno de nuestros patrocinadores. Seguidamente exponemos el paquete de patrocinio y los beneficios que ofrecemos de llegar a realizar un acuerdo entre nuestra representada y la de ustedes. ------

El señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, menciona que le traslademos esta nota al departamento de mercadeo. ----------

La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que la nota se envía a mercadeo, Mercadeo es quien ve la posibilidad o no de poder hacer algún convenio o plan, ¿Cómo está eso? ----------

El licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, menciona que aquí hay que traer el plan de medios para ver cuál es la estrategia que queremos este

año, si queremos hacer una actividad por ejemplo de aniversario del Depósito, día del padre, día de la madre, semana santa, todas esas variables para poner en el análisis, enfocándonos desde el punto de vista de donde y como debemos atraer la mayor cantidad de personas y clientes al centro comercial del Depósito. ----------

La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que ellos le decían sobre qué posibilidades existían de que de hoy en ocho se les pueda atender, para ellos venir a exponer cual es el objetivo primordial, primero la recaudación de ese fondo, porque este equipo tiene que pagar como trecientos mil y ahora va a subir por mes, porque en Corredores, Ciudad Neily no tiene gimnasio, el gimnasio está dentro de las instalaciones del Colegio, la junta administrativa les cobra por cada fogueo y horita incursionaron también las muchachas, a ellos les está saliendo muy caro, ellos me pedían sobre qué posibilidades, yo les hice saber que lo más que pueden venir eran tres personas, porque creo que nosotros deberíamos ir regulando esa parte, ahora que vengan personas conocedoras y que sean parte de, por lo que con todo respeto solicito a este órgano director la posibilidad de poder atender a esas personas de la Asociación Deportiva Corredores Sur Futsal. ----------

El director Alejandro Chévez Meza, menciona que él piensa es en la limitación que tenemos de recursos y de verdad no le estamos llegando al mercado objeto del Depósito Libre y esa parte si me preocupa, por los recursos que hay limitados. ----------

El señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, menciona que sería invitarles a que vengan para explicarles las limitaciones que tenemos.

ACUERDO 09. Enviar nota al señor Johan Mosquera Pérez, presidente y la señora Mauren Mora Marchena, secretaria de la Asociación Deportiva Corredores Sur Futsal, informando que en este momento JUDESUR está haciendo gestiones para recaudar recursos y asignarle a las organizaciones que tengan este tipo de actividades en la zona. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 12: Oficio AI-OFI-030-2023 del licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno, del catorce de febrero del dos mil veintitrés, donde basado en la Ley General de Control Interno N° 8292, específicamente en su artículo N° 22, inciso g), les remito para

su información y conocimiento, el Informe N° AI-INF-03-2023, denominado "Informe de Labores de la Unidad de Auditoría Interna para el periodo comprendido entre enero y diciembre, 2022". ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 13: Solicitud de autorización de vacaciones para el tres de marzo del dos mil veintidós a la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. ----------

ACUERDO 10. Autorizar las vacaciones a la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR, el tres de marzo del dos mil veintidós. **ACUERDO EN FIRME.** -----

CAPITULO VI. INFORME COMISIONES (TRANSPORTE, CONCURSO DEJ, DEDICACIONES EXCLUSIVAS): ----------

ARTÍCULO 14: La directora Jasmín Porras Mendoza, procede a rendir el siguiente informe: ----------

Informe de comisión de Dedicaciones exclusivas	
Sesión de trabajo:	***13 de febrero del 2023***
Hora	***2:00 p.m.***
Participan	*Ana del Carmen Morales Mora*
	Jasmín Porras Mendoza
	Pablo
Ausente	*Rigoberto Núñez*

Tema:
Sesión de trabajo para analizar la situación de las dedicaciones exclusivas, desde el punto de los contratos y la situación de las demandas laborales hechas por los empleados.

Acuerdo relacionados:
ACUERDO ACU-03-04-2023. *Modificar el acuerdo ACU-07-43-2022 en el sentido de sacar de la comisión al exdirector Carlos Castillo Zapata y en su lugar se nombra a la directora Jasmin Porras Mendoza para ver el tema de las dedicaciones exclusivas de los funcionarios de JUDESUR y las demandas laborales.* ***ACUERDO EN FIRME.***

Minuta comisión Dedicaciones exclusivas

Aspectos considerados ----------

1. *Se conversó con el asesor legal Pablo Torres con el fin de conocer detalles de la situación:* ----------

Elementos para tomar en cuenta: ----------

-Había un error en los contratos de las dedicaciones exclusivas, no tenían fecha de finalización, con un plazo determinado. Error en la actuación de la Junta Directiva, se les

bajó a un 25%, según la nueva ley, como los empleados no aceptaron e interpusieron recursos de revocatoria. Los contratos por tener fundamento jurídico desde antes de la ley debían mantener los porcentajes. Entonces la JD revoca el acuerdo sobre el 25% y rechaza los recursos por falta de interés actual y la dejaron en 0, por lo que hubo abuso por parte de la JD. En este momento hay 14 demandas interpuestas. ----------
-Según interpretaciones de MIDEPLAN, antes de la normativa debían respetar el porcentaje del contrato, pero los que no tenían vencimiento debían que ajustarse a los parámetros de la nueva ley solo una duración de uno a cinco años. ----------
-Estrategia planteada: primero ajustar los plazos, darles al menos un año y luego revisar cuáles debían continuar y cuáles no. Eso no fue aceptado, fueron al Ministerio de trabajo y luego al juzgado sentencia 220031, se indica que JUDESUR incurrió en un ius variandi abusivo, pero aún no hay condenatoria líquida, que indique el monto que se le debe a cada uno. Hay una violación del derecho de JUDESUR restituir los derechos violentados.
2. *Actualmente, se les está pagando 55% a quienes tenían contrato antes de la ley. Hay unos pocos que reciben 25%, esto por contratos nuevos.* ----------
3. *Se puede utilizar la figura de la Transacción (las partes de ponen de acuerdo, se hacen recíprocas concesiones). Sin embargo, se les indicó si estarían de acuerdo en que se les pagara en dos tractos hubo negativa total. A la transacción dijeron que no.* ----------
4. *En la actualidad el ambiente es favorable a la transacción. Disponible son los intereses y la indexación, eso se podría eliminar. Ambas partes deben estar medianamente satisfechas. Debe haber una negociación individual. Algunos han presentado propuestas de negociación.* ----------
5. *Hay un problema de presupuesto.* ----------
6. *Estamos empezando el pleito, en qué sede se va a resolver este asunto.* ----------
Escenarios por analizar y por decidir: ----------
1. *El acto administrativo generó un derecho y generó un contrato. Es necesario revisar ese acto y revocarlo.* ----------
2. *Analizar los puestos con dedicación exclusiva.* ----------
3. *Seguir adelante con el juicio y pagar hasta que se termine la situación jurídica, sabiendo que esto podría no suceder, pero se irán sumando intereses y las indexaciones.*
4. *Hay dos personas que no firmaron el contrato Wendy Artavia y María Agüero.* ----------
5. *Hay dos casos de Minor y Juan Carlos, tenían contrato como promotores, pero la DE quitó a los interinos.* ----------

SE CONOCE, SE TOMA NOTA DEL INFORME PARCIAL. ----------

ARTÍCULO 15: El director Alejandro Chévez Meza, menciona que en la sesión pasada ya se había expuesto parte del informe de la comisión de transporte mediante el memorando ALJ-M-0003-2023 del seis de febrero del dos mil veintitrés, logramos abarcar lo que es de transporte AL CAMPO y quedamos con el tema de transporte Delgado. ----------

Memorando ALJ-M-0003-2023 del licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, del seis de febrero del dos mil veintitrés, donde indica lo siguiente: ----------

"Después de cordial saludo, me permito externar criterio solicitado a fin de regularizar la situación de las empresas transportistas, de mercaderías adquiridas en Depósito Libre Comercial de Golfito, donde se debe dar cumplimiento a directriz de Ministerio de Hacienda, donde se ordena que al concesionar dicho servicio este debe ser brindado dentro de la Zona Primaria del Centro Comercial: ----------
ASUNTO: SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AUTORIZADAS POR JUDESUR PARA TRASLADO DE MERCADERIAS ADQUIRIDAS EN EL D.L.C.G. ----------
PRIMERO: Transportes Alcampo López S.A. En el caso de Alcampo S.A. este concesionario maneja una mora histórica, millonaria y creciente, lo que lejos de mantener esta concesión sustenta el ordenar un Procedimiento Administrativo para resolver el contrato de concesión que lo liga con JUDESUR. La empresa se escuda en la falta de asignación de espacio físico para ubicar sus camiones en el Depósito Libre Comercial de Golfito, con esto justifica la falta de pago que por años ha presentado, siendo además que explota por tanto la concesión sin costo alguno, recibiendo si los beneficios de dicha explotación sin asumir o cumplir obligación alguna con JUDESUR, en enero de 2019, el Ing. Cesar Campos realizó valoración de terreno a fin de compensar lo procedente a Alcampo, sin que este informe técnico produjese acto administrativo alguno. ----------
En este caso parece haber un incumplimiento de ambas partes, JUDESUR por un lado desde el inicio de esta concesión no ha proporcionado el espacio físico para que el contratista brinde el servicio, por este motivo el Representante Legal de la Empresa, Juan Campos presentó gestión fechada 18 de agosto de 2017, misma que fue puesta en conocimiento de la Junta Directiva, que traslado la gestión a Dirección Ejecutiva para ser atendida, sin que a la fecha se diera respuesta alguna a lo peticionado, que a grandes rasgos era la devolución del Dinero pagado a JUDESUR, por un espacio que nunca se le brindó, indicando que una vez asignado el mismo regularizaría los pagos a la Administración. ----------
En virtud de lo anterior esta Comisión sostuvo reunión con el señor Campos Tiffer, donde externó su intención de llegar a un arreglo con JUDESUR, y propuso que desistía de la intención de que se le devolviera el dinero, y mantenía la intención de que se le asignara un espacio, y así continuar honrando la contratación. JUDESUR cuenta con un espacio adecuado para situar a esta y la otra empresa transportista: 2. Opción (Área adoquinada frente al local #46) Posee tres espacios adoquinados que permite contar con dos empresas trasportistas y un área en común tipo vestíbulo que los divide, teniendo una dimensión de 7,50x14,50 m de cada área para los transportistas y de 7,70x14,50m, como vestíbulo. La propuesta es viable y a través de la figura de la transacción se puede dar una solución alterna al conflicto, quedando ambas partes comprometidas a desistir de llevar este asunto a sede judicial. La Procuraduría General de la República se ha referido sobre esta figura: "Como se desprende de lo dispuesto en los dictámenes supra transcritos, y otros a los cuales se hace referencia, se ha interpretado el artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública, en el sentido de que la posibilidad de acudir a la transacción como método de resolución alternativo de conflictos de encuentra previsto, no solamente para el Poder Ejecutivo, sino para la Administración Pública en general." ----------
Por lo anteriormente expuesto es posible dar solución a este conflicto usando la figura de la transacción, para lo cual se debe generar desde el seno de la Junta Directiva, como jerarca institucional, un acuerdo autorizando a la Administración a llegar a una transacción con el Concesionario, ubicándolo en el espacio disponible y compensando la falta de este con los alquileres no cubiertos, dejando abierta la posibilidad de que una vez ubicado se comience con los

pagos regulares, para lo cual se debe suscribir un acuerdo transaccional, donde se estipule los pormenores. ----------

SEGUNDO TRANSPORTES DELGADO: ----------

En cuanto a la Empresa Transportes Delgado S.A., se debe de tener por terminado el contrato por advenimiento del plazo y que no se realizó contratación adicional. ----------

No existe posibilidad jurídica de renovar o restituir este contrato, sin embargo existiendo la necesidad de brindar el servicio, para evitar el contrabando y brindar seguridad a los usuarios, es factible realizar una contratación de urgencia como lo permite la recientemente promulgada Ley de Contrataciones Públicas: ----------

SECCIÓN I ----------

Procedimiento de urgencia ----------

ARTÍCULO 66- Contrataciones de urgencia ----------

Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente. Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano. ----------

La Administración deberá incorporar el expediente electrónico de la contratación, una justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar al contratista, el cual deberá considerar al menos tres oferentes. Excepcionalmente, la situación podrá ser atendida con una única propuesta, dejando acreditadas las razones especiales, lo cual deberá ser suscrito por funcionario competente. En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente registrar información de esta en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien este delegue. A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación; en caso contrario, caducará la posibilidad de utilizar este procedimiento especial. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato seleccionará al segundo mejor calificado. ----------

Si la situación urgente es provocada por mala gestión se deberá dar inicio a la investigación correspondiente a fin de determinar si procede establecer medidas sancionatorias contra los funcionarios responsables, conforme a lo previsto en el artículo 125, inciso r), de esta ley. ----------

En la contratación de urgencia no procederá recurso ni refrendo alguno. ----------

Es esta la vía que permitiría lograr el fin de que se brinde el servicio, igualmente a lo interno de la Zona Primaria, deberá la administración resolver el problema de los pagos pendientes de parte de este Transportista, ya que a falta de contrato no se ha podido facturar, para lo cual se propone lo siguiente: ----------

De considerarse y realizarse la contratación debe tomarse en cuenta lo indicado en el oficio APC-G-049-2020, donde se indica que estos servicios deben ser brindados y los espacios deben situarse dentro de la zona primaria. ----------

Deberá desde el seno de la Junta Directiva tomarse un acuerdo donde se declare la anterior contratación irregular ya que existen dineros depositados a favor de JUDESUR que no se pueden utilizar ya que se encuentran en la cuenta destinada a fondos sin asignación. ----------

Informe de comisión de transporte	
Sesión de trabajo:	***08 de febrero del 2023***
Hora	***9:00 am***
Participan	*Guillermo Vargas Rojas*
	Jasmín Porras Mendoza
	Alejandro Chévez Meza
	Pablo Torres Enríquez
	Karla Moya Gutiérrez

Fecha de seguimiento de la comisión	*08 febrero del 2023*

Tema:
Resolver y normalizar las situaciones con las empresas que actualmente prestan servicio

Acuerdo relacionado: *ACU-06-01-2023*

Minuta comisión transporte

Considerandos

Considerandos ----------

1- Se determinó mediante criterio legal otorgado por el Lic. Pablo Torres Enríquez, de que existe la posibilidad de que la administración si está facultada para realizar arreglos de pago. ----------

2- El mismo deberá ser adjuntado a este informe. ----------

3- Se determina realizar una propuesta de financiamiento de la deuda. ----------

4- Se le pidió al auditor señor Jorge Barrantes, de la organización un espacio para revisar las posibles responsabilidades administrativas. ----------

Propuesta de acuerdo. ----------

Acuerdo Alcampo ----------

Se solicita, acuerdo para autorizar a la administración para que proceda a realizar las gestiones administrativas y legales a fin de negociar con la empresa Alcampo por medio de la figura de transacción, que permita normalizar la situación de dicha empresa en el contrato de transporte de mercancías desde el depto. Libre comercial de Golfito. En vista de que existe un incumplimiento de ambas partes en lo pertinente a la licitación adjudicada, considerando el informe de la comisión, criterio de la administración y las recomendaciones del departamento legal. ----------

Acuerdo Delgado: ----------
Se solicita, acuerdo para autorizar a la administración para que proceda a negociar y a realizar las gestiones administrativas y legales con la empresa transportes Delgado, por medio de la formalización de un arreglo de pago en lo referente a los saldos adeudados por concepto de la licitación para la prestación del servicio de transporte de mercancías provenientes del depto. Libre, considerando el informe de la comisión, criterio de la administración y las recomendaciones del departamento legal. ----------

Conocido el memorando ALJ-M-0003-2023 del licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR y el informe de comisión nombrada mediante el acuerdo ACU-06-01-2023, la junta directiva de JUDESUR toma los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO 11. Autorizar a la administración para que proceda a realizar las gestiones administrativas y legales a fin establecer cuáles serían las posibles negociaciones con la empresa Alcampo por medio de la figura de transacción, para ser sometido dicho arreglo a junta directiva y que permita normalizar la situación de dicha empresa en el contrato de transporte de mercancías desde el Depósito Libre Comercial de Golfito. En vista de que existe un incumplimiento de ambas partes en lo pertinente a la licitación adjudicada, considerando el informe de la comisión, criterio de la administración y las recomendaciones del departamento legal según memorando ALJ-M-0003-2023. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ACUERDO 12. Autorizar a la administración para que proceda a negociar y a realizar las gestiones administrativas y legales con la empresa transportes Delgado, por medio de la formalización de un arreglo de pago en lo referente a los saldos adeudados por concepto de la licitación para la prestación del servicio de transporte de mercancías provenientes del Depósito Libre Comercial de Golfito, considerando el informe de la comisión, criterio de la administración y las recomendaciones del departamento legal según memorando ALJ-M-0003-2023. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 16: El director Alejandro Chévez Meza, presenta a junta directiva de JUDESUR, el siguiente informe de comisión: ----------

Informe de comisión de Selección concurso DE	
Sesión de trabajo:	***15 de febrero del 2023***
Hora	***10:00 am***

Participan	*Ana del Carmen Morales Mora*
	Jasmín Porras Mendoza
	Stefanny Ruiz Gómez
	Henry Alejandro Chévez Meza

Tema:
Sesión de trabajo para evaluar la posibilidad de contratar a una empresa experta en el reclutamiento y selección de personal, específicamente en el análisis psicológico de los candidatos; así también en la elaboración del cartel para el concurso de Director Ejecutivo.

Acuerdo relacionados:
ACUERDO 09. *Nombrar en comisión al director Alejandro Chévez Meza, Ana del Carmen Morales Mora, Jasmín Porras Mendoza para que en conjunto con la encargada de gestión de capital humano, en su momento estudien los expedientes de las ternas y los seleccionados del nuevo concurso para el puesto de director(a) ejecutivo(a) de JUDESUR.* ***ACUERDO EN FIRME***

Minuta comisión Selección DE

Aspectos considerados ----------

*1. **Se revisó la propuesta económica de la empresa denominada Performia, misma que se adjunta en esta minuta.*** ----------

2. Esta comisión avala la iniciativa de profesionalizar el análisis de las competencias blandas de los candidatos, con el fin de determinar los perfiles más apropiados al puesto de Director Ejecutivo, bajo una base científica de decisión. ----------

3. Así también se avala la conveniencia de contar con una asesoría en el proceso de elaboración del cartel para dicho puesto. ----------

Se solicita acuerdo para autorizar a la administración a que proceda con la contratación de una empresa para que analice las capacidades blandas de los candidatos oferentes en el proceso de selección del concurso denominado contratación del director ejecutivo, considerando la aplicación de dicho análisis exclusivamente a la terna final proporcionada por el departamento de RRHH de JUDESUR y apoyado en el informe de la comisión conformada para este fin. ----------

ACUERDO 13. Autorizar a la administración a que proceda con la contratación de una empresa para que analice las capacidades blandas de los candidatos oferentes en el proceso de selección del concurso denominado contratación del director ejecutivo, considerando la aplicación de dicho análisis exclusivamente a la terna final proporcionada por el departamento de RRHH de JUDESUR y apoyado en el informe de la comisión conformada para este fin. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 16: La directora Ana del Carmen Morales Mora, menciona que aún no puede rendir el informe final de la comisión de análisis del proyecto de ley de condonación número 22777, porque estoy a la espera de la información que me debe suministrar la compañera Argerie Díaz, que todavía a ella no le ha sido entregada, no se dé cuánto tiempo más disponemos de cuando me den la información, también cuando me den la información nos tenemos que volver a reunir la comisión para hacer el informe. ----------

La directora Argerie Díaz Beita, menciona que ella fue a la municipalidad y hable con el secretario y me enseño donde incluyo el tema en la agenda como asunto urgente y lo ven hasta mañana que se reúne el concejo municipal y posiblemente el jueves me está dando respuesta. ----------

La directora Ana del Carmen Morales Mora, menciona que en cuanto le den la información a Doña Argerie nos podemos reunir para efectos de emitir el informe, porque en el caso de que me tenga que retirar de la junta me preocupa lo de ese informe, la reunión que haya que tener con los compañeros de comisión. ----------

SE CONOCE, SE TOMA NOTA DEL INFORME PARCIAL. ----------

CAPITULO VII. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES (MARIELOS, ANA DEL CARMEN, JASMIN, JUAN CARLOS Y SONIA): ----------

ARTÍCULO 16: La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que ella ya no tiene asunto vario de directores. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 16: La directora Ana del Carmen Morales Mora, menciona que Doña Marielos ahora mencionó un tema que para mí es de relevancia y es con relación a las citas a las sesiones de Junta, las personas que se reciben, por qué si bien es cierto que las actas son públicas, las sesiones son privadas, y en días pasados recibimos una delegación y consideramos algunos miembros, quizás no lo hicimos ver en ese momento, pero algunos directores consideramos que hay personas que no tienen relación con la situación, entonces yo pienso que cuando se pide una cita con la junta directiva, debe indicársele previamente a las personas que piden la cita que de quienes van a ser acompañados, si ellos van a venir con un asesor legal, si es de una escuela si son miembros de junta, si es

el director, la directora y así sucesivamente, porque hay temas que aunque después salgan, pero salen cuando sean debidamente aprobadas las actas, porque hay temas que en realidad deben de verse aquí en el seno de la junta, entonces yo solicito señor presidente, que en lo sucesivo con todo respeto se trate de regular ese tema con relación a las visitas que hacen las personas a la junta directiva de JUDESUR. ----------

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que él secunda la propuesta de Doña Ana, en el sentido de que la sala es estrecha e incómoda y no es para atender a más de tres, si ese día, si están hablando de la escuela San Luis, ese día habían 12 personas, con la disposición de ir a defender lo que ellos creían, o creen conveniente, en el sentido de la disposición de Doña Ana del Carmen, yo estoy de acuerdo en eso que a lo sumo por comisión y de acuerdo al espacio, sean dos o tres personas que puedan exponer la situación ante la Junta, no le podemos cerrar las puertas a ninguna organización, pero que sí, en sentido que vengan dos o tres personas a lo sumo por cada uno de los asuntos a tratar. ----------

El director Guillermo Vargas Rojas, menciona que a él le parece bien el tema, pero yo creo que ese tema digamos, de atención y visitas podría meterse igualmente dentro de un tema de reglamento de sesiones y que integremos todo, porque tomar un acuerdo únicamente para atención de visitas, creo que sí hay que sentarse y trabajar, el tema de debate, el tema de la virtualidad, el temas de que se prueba y que no se aprueba, el tema de las visitas, el tema de pagos, hay tantos temas en esto de normas parlamentarias, que definitivamente es importante que JUDESUR tenga su propio reglamento de sesiones. ----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 17: La directora Ana del Carmen Morales Mora, menciona que como segundo tema que traía y que lo hemos conversado es sobre el reglamento de las sesiones, tanto para directores como para todas las personas involucradas y también que va de la mano con relación a las sesiones, porque sin el afán de que alguien se sienta incomodo, recuerdo que en la primer sesión que se hizo de esta Junta, se establecieron los requisitos para poder acceder a las reuniones virtuales y entonces yo pienso que debemos seguir cumpliendo esos requisitos. Otro de los temas que yo traía era y después

ustedes me ayudan a ver que podemos tomar de acuerdo o para cuándo lo vamos a posponer o regular, porque lo de las sesiones es como la tercera vez que lo indico y es con relación a la publicidad y el patrocinio. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 18: La directora Sonia Calderón Salas, menciona que JUDESUR giro a la Comisión Nacional de Emergencias una cantidad de millones, por la emergencia del COVID, entonces yo quisiera tener información de que municipalidades utilizaron ese recurso y que municipalidades no, además me gustaría presentar una moción para ver si es posible o ver la posibilidad de que el dinero que no se utilizó por parte de las municipalidades, ya sea que sea devuelto a JUDESUR o se reenvié a las municipalidades, esto porque conozco que la municipalidad de Coto Brus, les costó demasiado utilizar esos recursos por falta de personal capacitado para hacer la licitación y el dinero de esa Municipalidad les costó mucho realizar los proyectos que ellos tenían pensado realizar, entonces la municipalidad de Osa tengo entendido que sí gastó todos sus recursos, pero hubieron Municipalidades que no utilizaron esos recursos, entonces me gustaría tal vez información antes de presentar esa moción. ----------

El licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, responde a Doña Sonia que en primera instancia los tres mil setecientos cincuenta millones que se giraron a la Comisión Nacional de Emergencias, se generaron intactos a la Comisión Nacional de Emergencias, ellos son los que manejaron esos dineros propiamente y le correspondía setecientos cincuenta millones a cada cantón, por Ley eso fue girado y solo por medio de una Ley puede modificarse ese origen o ese destino específico que tiene el dinero sobrante que ahora son mil y resto de millones, yo la certificación se la había pasado a los miembros de junta, no sé si ha cambiado, si le han girado algo más a las municipalidades después de eso, pero por ahí esta el asunto, por eso quiero aclarar eso, solo por Ley puede modificarse eso. ----------

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que él estuvo conversando con Pikike y estos dineros que están en la Comisión Nacional de Emergencias y hasta en marzo si Dios lo permite, se analiza un proyecto de Ley para cambio de destino, con la idea de que

cada Municipalidad de ese sobrante de esa certificación que nos habla Don Carlos, lo maneje cada Municipalidad, alrededor de trescientos millones creo para cada Municipalidad, pero hasta que la Ley sea aprobada por los Diputados, está en el proceso formal de la Asamblea Legislativa, según me dijo Pikike estaba proyectado para marzo la aprobación de esa devolución de dinero por medio de una Ley a las Municipalidades. ------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 19: La directora Sonia Calderón Salas, mociona en el sentido de si es posible que el dinero que no se gastó en la Comisión Nacional de Emergencias, la cantidad que fuera girada por la emergencia al COVID, se haga una ley para que fuera traspasada a las municipalidades o que fuera devuelta a las arcas de JUDESUR. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 20: El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que nos hemos percatado que en los últimos días el IMAS dejó sin beneficio a una serie de estudiantes de secundaria, modificó algunas situaciones ahí y ahora está solo aprobando becas para estudiantes de muy escasos recursos económicos, de tal forma que yo solicito a esta Junta directiva, nombrar una comisión que analice el reglamento de becas y de créditos universitarios, para buscar cómo beneficiar a esta población que dejó por fuera el IMAS, además de que hay alguna gente que realmente necesita el apoyo económico de JUDESUR para estudiar, y que por un pelo queda fuerza de un sistema que se llama SINERUBE, entonces yo solicito a la Junta por favor nombrado una comisión en la cual esté la Jefatura de becas, la trabajadora social y algunos directores para que analicen ese reglamento de becas y de créditos, en el caso universidades créditos universitarios, porque está un poquito alto el interés, además de la serie de documentos que solicitan o se exigen para accesar a un crédito, de tal forma que solicito una vez más se nombre una comisión para que estudie en el menor tiempo posible esos reglamentos o ese reglamento y se busque una fórmula diferente para que los estudiantes puedan accesar los dineros que JUDESUR tiene para beneficiar a los estudiantes, muchas gracias. ----------

La directora Jasmín Porras Mendoza, menciona que ella tiene la misma apreciación que tiene don Juan Carlos en relación con el tema de becas y sí creo que debe existir la forma

en que nosotros podamos y no sé si es por medio de un reglamento, vamos a investigar estoy de acuerdo en que se forme la comisión y que se analice la posibilidad de hacer un cambio en los porcentajes de lo de las becas que quizás hasta eso nos ayudaría en relación con asignar más becas, pero sí creo necesario hacer ese análisis y hacer ese cambio sobre todo en el porcentaje que se cobra sobre las becas. ----------

ACUERDO 14. Nombrar en comisión al director Juan Carlos Muñoz Gamboa, Jasmín Porras Mendoza, Laura Espinoza Bejarano, Argerie Díaz Beita, junto con la jefatura del departamento de operaciones, la trabajadora social y el director ejecutivo de JUDESUR, para que analicen el reglamento de becas y de financiamiento de créditos universitarios. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ACUERDO 15. Nombrar en comisión al director Alejandro Chévez Meza, Jasmín Porras Mendoza, Rigoberto Núñez Salazar, Ana del Carmen Morales Mora, Guillermo Vargas Rojas, para que se redacten un reglamento de sesiones de junta directiva de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

El señor Rigoberto Núñez Salazar, presidente de la junta directiva de JUDESUR, solicita a la directora Jasmín Porras Mendoza, que gestiones una reunión con Casa Presidencial para que atienda una comisión de la junta directiva de JUDESUR. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 21: La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que el compañero Alejandro ofrece una capacitación en una mañana o tarde, para que nosotros podamos como junta empecemos a manejar algún tipo de información en cuanto a las ejecuciones.

El director Alejandro Chévez Meza, menciona que de hecho lo estuvo conversando con Jasmin y ella también está interesada en el tema, preparamos la capacitación e impartirla a todo el equipo de la junta directiva e incluso si hubiese alguien de la administración interesado que Don Carlos lo decida para aprovechar y hacerlo en una tarde, la comisión seria Jasmin y mi persona para dar el proyecto de capacitación para desarrollarlo a todos los compañeros sobre los siete hábitos de la gente altamente efectiva. ----------

ACUERDO 16. Nombrar en comisión a la junta directiva de JUDESUR en pleno para que asista a taller sobre los siete hábitos de la gente altamente efectiva, la cual los facilitares

serian el director Alejandro Chévez Meza y la directora Jasmín Porras Mendoza y se asigna a la dirección ejecutiva de JUDESUR la tarea de coordinación del lugar donde se impartirá dicho taller. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ACUERDO 17. Asignar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, la coordinación para la visita a la gira que hay que hacer a Punta Burica. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos. ----------

Rigoberto Núñez Salazar	Alejandro Chévez Meza
Presidente	Secretario